

6720

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE AGRONOMÍA Y EL INSTITUTO
INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En la ciudad de Montevideo a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Agronomía, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por su Decano, Ariel Castro Tabó, con domicilio en Av. Gral. 18 de julio 1824, Montevideo, por una parte, y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante **IICA**, representado el Ing. Agr. Rodrigo Saldías Spinetti, con domicilio en Luis Piera 1992, piso 3, Montevideo, convienen en celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica.

CONSIDERANDO:

Que el IICA es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 78 años de vida institucional, cuya misión es "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia.

Que, los objetivos estratégicos definidos por el IICA en el Plan de Mediano Plazo 2018 – 2022 son: aumentar las contribuciones al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.

Que el IICA suscribió con el Gobierno de Uruguay un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunities del Instituto, el cual le faculta para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Uruguay.

Que la Universidad de la República es una persona jurídica, pública y que funciona como ente autónomo de conformidad con lo establecido por el Art. 202 de la Constitución de la República.

Que la Facultad de Agronomía tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país formando profesionales con espíritu crítico, compromiso social y sólida base científico-tecnológica en Ciencias Agrarias y desarrollando investigación, innovación y extensión y cooperar con otras instituciones y organizaciones con responsabilidad de trabajo en este campo para la formación de los cuadros técnicos del Sistema Nacional de Enseñanza, Investigación, Innovación y Extensión.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación técnica y académica en Uruguay.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario de la Facultad de Agronomía y el IICA se puede contribuir efectivamente al desarrollo agrícola y rural de Uruguay, más que con acciones aisladas e independientes de cada uno.

Por lo tanto, las partes

Exp 020070 - 000 012 - 21

La Facultad de Agronomía y el IICA convienen en suscribir el presente ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objetivo

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir eficazmente y de manera conjunta para la promoción del desarrollo sostenible del sector agropecuario en Uruguay basado en ciencia y con compromiso social.
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la Cláusula Primera, especialmente las referidas a las funciones de ambas instituciones que guardan relación con los objetivos del IICA establecidos en el PMP 2018-2022, que son:

- a) Desarrollo sustentable.
- b) Co-innovación.
- c) Conservación de suelos.
- d) Cambio Climático.
- e) Bioeconomía.
- f) Uso sostenible del campo natural.
- g) Perennización de la base forrajera de sistemas ganaderos intensivos.
- h) Recursos genéticos y ambiente de uso.
- i) Agroecología.
- j) Actores sociales agrarios.
- k) Sistemas agroalimentarios.
- l) Género y generaciones en el agro.

CLÁUSULA TERCERA. Modalidades de Cooperación

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Estudios sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- c) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.
- d) Capacitación por medio de cursos y/o seminarios.
- e) Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, y otros medios de comunicación.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimientos de Ejecución

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada Parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios o Cartas de Entendimiento. La Facultad de Agronomía y el IICA designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo por parte de la Facultad de Agronomía a su Decano y por parte del IICA a la Representante o quien ésta designe.
- b) De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios o Cartas de Entendimiento que deberán detallar en cada caso: los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos; y, la Recuperación de Costos Indirectos (RCI) a ser cobrados por el IICA en concepto de costos incrementales e indirectos, correspondientes a servicios de apoyo y supervisión brindados por la Oficina y la Sede Central del IICA, tales como apoyo técnico y capacitaciones a través de la red de especialistas nacionales e internacionales y conocimientos disponibles en América Latina y el Caribe, además de los servicios financieros, de programación, seguimiento, rendición de cuentas, auditoría y demás elementos que aseguren el normal cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea procedentes y que serán objeto de Convenios o Cartas de Entendimiento.
- d) Los Convenios o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de las Partes

a. De las responsabilidades del IICA:

- Apoyar en la ejecución de las actividades definidas, mediante la participación de equipo técnico y administrativo de la Representación del IICA en Uruguay y de los Especialistas Internacionales.
- Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el

proceso.

- Apoyar técnicamente todas las actividades conjuntamente a realizarse a través de sus Programas Hemisféricos y su capacidad internacional.

b. De las responsabilidades de la Facultad de Agronomía:

- Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- Proporcionar apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este acuerdo.

c. De las responsabilidades conjuntas:

- Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica a ser implementadas en el marco de los temas de los Programas del IICA, acordadas por las partes.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad a lo señalado en el presente Acuerdo General.
 - Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de Planes de Acción y aprobación de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.
 - Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos

CLÁUSULA SEXTA. Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

En caso de que continúe la divergencia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Conciliación integrado por tres árbitros, designados en la forma siguiente: un árbitro nombrado y financiado por cada una de las partes en forma individual y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes y financiado en forma conjunta e igualitaria, al igual que los costos de funcionamiento del Comité. Es entendido que el Comité de Conciliación podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Conciliación será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reciprocidad

Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o de la Facultad de Agronomía, o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá

seguir los lineamientos de comunicación de ambas institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA NOVENA Vigencia, Duración, Modificación y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cuatro años. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo original. Este acuerdo podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

El presente Acuerdo podrá renovarse, previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Privilegios e Inmunidades

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Política para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual.

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Acuerdo General, serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a observar la mayor discrecionalidad y responsabilidad en el uso de la información objeto del presente Acuerdo y no podrá compartirla con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra Parte.

EN FE DE LO ANTERIOR las Partes firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en Montevideo, Uruguay,



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Rodrigo Saldías Spinetti
Apoderado
IICA Uruguay



Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano